

ACTA ACUERDO COMISION PERMANENTE PARITARIA DOCENTE (UPC)

Re. Expediente Nro. 0380-003675/2019.-

En la Ciudad de Córdoba, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte, siendo las 9,30 horas se reúnen de manera virtual por medio de la plataforma Meet la COMISION PERMANENTE PARITARIA DOCENTE (CPPD) de la UPC, por una parte, en representación de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA (UPC), la Rectora Normalizadora Lic. Raquel KRAWCHIK y el Vicerrector, Dr. Enrique BAMBOZZI; y por la otra la UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (UEPC) representada por el Secretario General, Prof. Juan B. MONSERRAT, el Secretario de Coordinación Gremial, Lic. Oscar I. D. RUIBAL y la Secretaria Gremial de Nivel Superior y Universidad Provincial, Prof. María del Carmen MOYANO. Participan además las/os Sras./es Decanas/o de la Facultad de Educación y Salud, la Lic. Marcela Mabres; de la Facultad de Educación Física, la Mgtr. Carola Tejeda; de la Facultad de Turismo y Ambiente, el Lic. Roberto Ipharraguerre; y las/os Delegadas/os Gremiales de la UEPC en las cuatro Facultades de la UPC: Fabián Gomez, Favio Aravena, Alicia Madoery, Paulina Córdoba, Martin Mazzei, Esteban Arnaudo, María Julia Zabala, Elizabeth Piskunow , Susana Ferreyra, Eduardo Bravetti, Paula Ron, Claudio Rodriguez, Agustín Danizio, María Celeste Fueyo, Gustavo R. Coppola y Diego Caffarena.

Abierto el acto, las partes se abocan al tratamiento de las consultas y peticiones en relación a diversos aspectos contenidos en el Acta Acuerdo de fecha 9/10/2020, recopiladas en distintas instancias en las Facultades de la U.P.C.; y dar curso al Dictamen Nro. 2 de la Comisión Arbitral de fecha 10/12/2020, a raíz de la nota de la Facultad de Turismo y Ambiente (04/11/2020).

Consideraciones Generales.

Las partes recuperan el concepto de ACTA MARCO, utilizado para definir la naturaleza del Acuerdo rubricado el pasado 9 de octubre del corriente año; entendiendo que la misma constituye un marco que orienta un proceso complejo, donde deben atenderse situaciones singulares, propias de la U.P.C.

En este sentido, y atendiendo los aportes realizados por distintos actores orgánicos que forman parte de la Universidad, receptados ya sea en la propia CPPD o en la Comisión Arbitral, se considera necesario aclarar puntos específicos y ampliar algunos aspectos puntuales de las Actas Acuerdo de fecha 26 de Diciembre de 2018 y 9 de Octubre de 2020, a los fines de culminar con el proceso de normalización de la U.P.C.

-Antigüedad en el vínculo laboral con la UPC de los docentes Interinos. Este punto constituye una exigencia para acceder al Concurso de Regularización Docente. Así lo establece la Normativa Nacional y Jurisprudencia Universitaria utilizada como referencia; además ha sido parte de las exigencias formuladas por la Autoridad Educativa Nacional de aplicación.

De tal modo, se ha analizado que el Acta Acuerdo de fecha 26/12/2018 a la cual se arribó con un amplio consenso en la Comunidad Universitaria, que dispuso un mínimo de dos (2) años de Antigüedad efectiva y continua en el vínculo laboral con la UPC, razón por la cual, las partes concuerdan en mantener el periodo prescripto.

Durante el ciclo lectivo 2019 se avanzó en la reglamentación e implementación de los Concursos Públicos y Abiertos; en tanto, la regulación de los Concursos de Regularización Docente se concretó con el Acta Acuerdo del 09/10/2020; en virtud de ello, resulta pertinente revisar la aplicación de la fecha de corte para el cómputo del periodo requerido en el vínculo laboral con la UPC.

En este marco, las partes acuerdan modificar el punto III.,2.1,3 y 4 del Acta Acuerdo de fecha 09/10/2020, en cuanto a la adecuación de la fecha de referencia para contabilizar los dos (2) años de antigüedad en la relación contractual con la UPC. Se propone que dicha fecha sea al 31 de diciembre del año 2020. Por lo tanto, la fecha de corte para el ingreso a los Concursos de Regularización para los Docentes será el 31 de diciembre de 2018.

-Acceso de los Docentes con Módulos Horarios Universitarios a los Concursos de Regularización Docente. Las partes consideran que resulta adecuado interpretar el punto 4 de la Cláusula SEGUNDA-VIGENCIA del Contrato Docente por Módulos Horarios, Universidad Provincial de Córdoba, del ANEXO II del Acta Acuerdo de la CPPD de fecha 10/05/2017 (Homologada por

Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba Nro. 0073/2017; **en los mismos términos** que el punto d) de la Cláusula SEGUNDA-VIGENCIA del Contrato Docente, Universidad Provincial de Córdoba, del Anexo I del Acta Acuerdo de la CPPD de fecha 30/01/2015 (Homologada por Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba Nro. 0008/2015).

De tal modo, que ambas formas contractuales- Dedicaciones y Módulos Horarios Universitarios- se encuentran habilitadas para el acceso al Concurso de Regularización Docente, cumplimentando las exigencias previstas a tales fines, debiendo cumplir con los términos del Acta Acuerdo de fecha 09/10/2020 y en especial en cuanto a: Antigüedad en el vínculo laboral con la UPC anterior al 31/12/2018, Titulación Universitaria, Procedimiento de Ingreso y Funciones específica y exclusivamente Docentes en Carreras Universitarias.

-Módulos Horarios Universitarios. Funciones específicamente docentes en Carreras Universitarias. Atento que el Acta Acuerdo de la CPPD de fecha 10/05/2017 dispuso la contratación docente mediante Módulos Horarios Universitarios para la cobertura de tareas docentes en Carreras Universitarias; el acceso a los Concursos de Regularización Docente será exclusivamente para quien detentare MHU desempeñando funciones en la docencia universitaria, en los términos establecidos por el artículo 69 del Estatuto de la UPC.

-Titulación Docente. Situación de Revista. Las partes ratifican lo acordado oportunamente, en virtud de las prescripciones normativas universitarias (Ley de Educación Superior) en relación a la exigencia del correspondiente Título de Grado para acceder a la Carrera Docente Universitaria.

La postulación a los Concursos de Regularización será exclusivamente para docentes con situación de revista Titular e Interino; estos últimos con la exigencia establecida de antigüedad en el vínculo laboral con la U.P.C.

- Agrupamiento de la carga laboral en la UPC. Punto 6 del Acta Acuerdo 9/10/2020. El acuerdo de las partes en este punto fue generar “un paraguas” que ampliara la posibilidad de los docentes de ingresar al Concurso de Regularización, en relación a la exigencia de Antigüedad en el vínculo laboral con la UPC. A esos efectos, corresponde tomar la totalidad de los componentes de su contrato laboral; es decir: **Horas Cátedras -Titulares e Interinas-; Cargos**

Docentes –Titulares e Interinos-; Dedicaciones; y Módulos Horarios Universitarios.

El docente que posea el 50% o más de su composición laboral con fecha de ingreso con anterioridad a la establecida como referencia – 31 de diciembre de 2018 -, se le reconocerá poseer la Antigüedad en el vínculo laboral con la UPC requerido. Por lo tanto, podrá acceder al Concurso de Regularización Docente en la totalidad de aquellos componentes que desempeñe en carreras universitarias.

Para llevar a cabo el procedimiento establecido en el mencionado Punto 6, es necesario elaborar un **Esquema de Equivalencias**, que servirá para la sumatoria de los componentes del Contrato Laboral de cada docente.

-Concurso de Regularización Docente por Área de Conocimiento. Los Concursos de Regularización Docente constituyen una herramienta de excepción y por única vez para que los docentes de la UPC ingresen a la Carrera Docente Universitaria y se incorporen en el claustro docente universitario dentro del proceso de normalización.

La pertenencia al claustro docente y los deberes y derechos correspondientes están claramente fijados en el Apartado II.B, Punto 3.3. del Acta Acuerdo del 9/10/2020.

Con relación a la Carrera Docente Universitaria, corresponde tener en cuenta como inherente a la misma, la evaluación de desempeño periódica.

Teniendo en cuenta la diversidad de espacios curriculares y/o funciones en que desenvuelven la labor académica la mayoría de los docentes de la UPC, resulta necesario establecer un mecanismo de agrupamiento para llevar adelante el Concurso de Regularización.

El agrupamiento lo constituirán las “Áreas de Conocimiento”; entendiéndose que las mismas constituyen un agrupamiento que realizará cada Unidad Académica con acuerdo de Secretaría Académica de Rectorado de espacios curriculares (materias, seminarios, talleres, etc.) afines que comparten un mismo horizonte formativo dentro del plan de estudio de una carrera y se constituye desde una

lógica articuladora de campos disciplinares y saberes teóricos-prácticos relacionados entre sí.

El docente al momento de postular al Concurso de Regularización lo hará en un “Área de Conocimiento”; sobre la cual versará la Evaluación, prevista en el Apartado E. del Procedimiento Concursal.

Las autoridades de cada Facultad en acuerdo con el docente definirán conforme el criterio expresado, el “Área de Conocimiento” correspondiente a su Concurso de Regularización.

La aprobación de dicha instancia por parte del docente implicará que la totalidad de la composición laboral que desarrolle en carreras universitarias ingresarán a la Carrera Docente Universitaria, en los términos prescritos en el Punto 6 del Acta Acuerdo del 09/10/2020.

Al momento de la Evaluación Periódica de Desempeño el docente será evaluado en la totalidad de las Áreas de Conocimiento que comprendieren su tarea docente.

-Docentes Universitarios por Concurso Público y Abierto. Las partes valoran la experiencia realizada por la primera convocatoria a Concursos Públicos y Abiertos de Títulos, Antecedentes y Oposición. En este marco, y atendiendo un tratamiento ecuánime en relación a los docentes que se desempeñan en la UPC, se acuerda que quienes hayan aprobado el mencionado Concurso, se les reconozca los componentes del contrato laboral correspondiente que tuvieren en carreras docentes universitarias, y contaren con las exigencias establecidas, como concursados; y, por ende, su carácter de Docente Ordinario en los mismos.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. RATIFICAR lo prescripto oportunamente en relación al periodo de dos (2) años como mínimo de antigüedad en el vínculo laboral con la UPC para postular al Concurso de Regularización Docente.

SEGUNDO. RECTIFICAR la fecha de referencia para determinar la antigüedad señalada, disponiendo que los dos años mínimos de antigüedad efectiva exigida en el vínculo laboral para ingresar al Concurso de Regularización deben

acreditarse al 31 de diciembre de 2020. – Antigüedad en el vínculo laboral anterior al 31/12/2018 -.

TERCERO. MODIFICAR los títulos de los Puntos 2.1, 3 y 4 del Apartado III. CONCURSOS DE REGULARIZACION DOCENTE. SITUACIONES CONTRACTUALES. OPCIONES del Acta Acuerdo de fecha 09/10/2020, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

2.1. Docentes Interinos con Título de Grado con Horas Cátedras, remuneradas con Horas Cátedras –reubicados en carreras universitarias- con un mínimo de dos (2) años de Antigüedad efectiva al 31 de diciembre de 2020 en la UPC;

3. Docentes con Dedicaciones en Carreras Universitarias con un mínimo de dos (2) años de Antigüedad efectiva al 31 de diciembre de 2020 en la UPC;

4. Docentes con Horas Cátedra de Educación Superior Titulares y Docentes Interinos, sin Título de Grado, los segundos con dos (2) o más años de Antigüedad en la UPC al 31/12/2020.

CUARTO. Modificar el Punto 2.2. del Apartado III del Acta Acuerdo de fecha 9/10/2020 a los fines de adecuarlo a las cláusulas precedentes, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “2.2. Ampliación. Las partes acuerdan que los docentes que al 31 de diciembre del 2020 poseyeran Espacios Curriculares/Unidades Curriculares y/o cargos docentes en condición de INTERINOS; que anteriormente hubieren sido detentados en condición de suplentes, se les reconocerá dicho periodo a los efectos de computar los dos años de antigüedad en el vínculo laboral con la UPC, referido en el Punto 6 del Acta Acuerdo del 09/10/2020”.

QUINTO. HABILITAR a los Docentes que se desempeñan en Carreras Docentes Universitarias con Módulos Horarios Universitarios a postularse a los Concursos de Regularización Docente para el Ingreso a la Carrera Docente Universitaria con Evaluación Periódica de Desempeño con las exigencias establecidas en las Actas Acuerdo del 26/12/2018 y 09/10/2020, con sus modificatorias.

SEXTO. CUMPLIMENTAR lo dispuesto en la cláusula precedente dejando sin efecto el párrafo diez, Docentes con Módulos Horarios Universitarios –MHU -, del Acta Acuerdo de la CPPD de fecha 26/12/2018 (Homologada Resolución

Ministerio de Trabajo Nro. 0005/2019); y el Punto 5, Docentes con Módulos Horarios Universitarios –MHU-, del Apartado III del Acta Acuerdo de la CPPD de fecha 9/10/2020 (Homologada Resolución Ministerio de Trabajo Nro.0426/2020).

SEPTIMO. Establecer un Esquema de Equivalencias a los fines de realizar la sumatoria de los componentes del Contrato Laboral del docente para conformar el agrupamiento de la carga laboral dispuesto en el Punto 6 del Acta Acuerdo del 09/10/2020. Dicho Esquema se incorpora como **Anexo I** a la presente, y solo a dichos fines; no haciendo referencia la misma al Régimen de Incompatibilidad Docente.

OCTAVO. Disponer la realización de los Concursos de Regularización por “Áreas de Conocimiento”; las cuales serán organizadas por cada Facultad con acuerdo de la Secretaría Académica del Rectorado.

Las autoridades de cada Facultad acordarán con el docente en cuestión el “Área de Conocimiento” a concursar, en consonancia con los espacios curriculares/unidades curriculares y/o cátedras que este tuviere.

Para el caso de los docentes, que accedieran al Concurso de Regularización en los términos señalados en el Punto 6 del Apartado III del Acta Acuerdo del 09/10/2020, la aprobación del “Área de Conocimiento” que concursare ameritará el reconocimiento de su carga laboral – Horas Cátedras, Dedicaciones, Módulos Horarios Universitarios, Cargos Docentes que correspondieren – de carreras universitarias en condición de Docente Ordinario de Carrera Docente Universitaria.

El docente en cuestión deberá realizar la Evaluación Periódica de Desempeño una vez concluida la instancia de los Concursos de Regularización y cumplidas las disposiciones establecidas en el Apartado II.B, punto 3.4 del Acta Acuerdo del 09/10/2020.

NOVENO. Disponer de acuerdo con lo establecido en el Punto VII, segundo párrafo, del Acta Acuerdo (09/10/2020); la Resolución Rectoral Nro. 0032 en su Título De los requisitos para inscribirse en el Concurso, Punto 7.a; y en consonancia con la Ley de Educación Superior Nro. 24.521/95 y la jurisprudencia universitaria mayoritaria que, ante solicitud de parte, se dispondrá el análisis en

forma específica y excepcional del docente sin Título de Grado que solicitare acceder al Concurso de Regularización Docente.

DECIMO. Reconocer a las/los docentes que teniendo un vínculo laboral con la UPC de dos (2) años o más, y hayan aprobado y accedido a la Dedicación correspondiente por medio de Concurso Público y Abierto de Títulos, Antecedentes y Oposición la condición de Docente Ordinario en Carrera Docente Universitaria, en la totalidad de la carga laboral en carreras universitarias – Horas Cátedras, Dedicaciones, Módulos Horarios Universitarios, Cargos Docentes que correspondieren -, que poseyeren y cumplieran las exigencias previstas para el Concurso de Regularización Docente.

Los docentes beneficiarios de la presente deberán realizar la Evaluación Periódica de Desempeño en la totalidad de sus labores académicas en carreras universitarias.

ONCE. Homologación. Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo de la Provincia, de conformidad con la normativa vigente, y su incorporación al Expediente Nro. 0380-003675/2019.

No habiendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, firman las partes intervinientes de total conformidad en lugar y fecha ut-supra, siendo las 12:30 horas. -

ANEXO I

Esquema de Equivalencias tomado exclusivamente para el Agrupamiento de la Carga Laboral respecto de los Concursos de Regularización Docente.

Hora Cátedra de Nivel Secundario: Una Hora.

Hora Cátedra de Nivel Superior: Una Hora.

Módulo Horario Universitario: Una Hora.

Cargo Docente No Directivo: Doce Horas.

Cargo Docente Directivo: Dieciocho Horas.

Dedicación Simple: Diez Horas.

Dedicación Semi-exclusiva: Veinte Horas.

NOTA: La presente equivalencias se establecen EXCLUSIVAMENTE a los fines señalados; no correspondiendo al Régimen de Incompatibilidad Docente.



Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba



Dr. Enrique Néstor Bambozzi
Vicerrector
Universidad Provincial de Córdoba



MARIA DEL C. MOYANO
SECRETARIA GREMIAL
DE NIVEL SUPERIOR Y DE LA U.P.C.
U.E.P.C.



OSCAR RUIBAL
Sec. Coord. Gremial
U.E.P.C.



Paula Ron
Delegada gremial
Facultad de Educación Física
Universidad Provincial de Córdoba



Ferreyra Susana

Favio Aravena
Delegado Gremial
Facultad de Educación y Salud
Universidad Provincial de Córdoba

Fabian Armando Gomez
Delegado Gremial
Facultad de Educación y Salud
Universidad Provincial de Córdoba

Lic. Prof. Eduardo Bravetti
Delegado Titular Esc. Sup. De
Cerámica Fernando Arranz FAD
UPC

Prof. Maria Celeste Fuego
Delegada Gremial
Facultad de Turismo y Ambiente
Universidad Provincial de Córdoba

Diego Caffarena
Delegado Gremial
Facultad de Turismo y Ambiente
Universidad Provincial de Córdoba

Lic. Prof. Alicia M. Madoery
Delegada Gremial Titular
Facultad Arte y Diseño
Universidad provincial de Córdoba

Diego Agustin Danizio
Delegado Gremial Suplente
Facultad de Educación Física
Universidad Provincial de Córdoba

Mgtr. Carola Tejada Sobrino
Decana Normalizadora
Facultad de Educación Física
Universidad Provincial de Córdoba

Prof. Claudio
Rodríguez

Elizabeth Piskunow
Delegada Titular Conservatorio

Lic. Marcela Mabres
Decana de la Facultad de
Educación y Salud

Prof. Martin Mazzei
Delegado titular Esc. Sup. De Artes
Aplicadas Lino Enea Spilimbergo

Prof. Esteban Arnaudo
Delegado Gremial

Prof. Paulina Córdoba
Delegada Gremial Facultad de Arte y Diseño
Universidad Provincial de Córdoba.

María Julia Zabala